



MARCO NORMATIVO

uso de la ciclo-infraestructura



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



Análisis jurídico



Normatividad aplicable ciclorrutas



Tránsito tipologías vehiculares



Resolución SDM 137609 de 2023



Ley 2486 de 2025

Normatividad nacional

Código Nacional de Tránsito

- **Ciclorruta:** Vía o sección de la calzada **destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.** Artículo 2 Ley 769 de 2002

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

- **Promoción de la Ciclo-infraestructura:** Prelación de los peatones y ciclistas a través de vías preferentes.

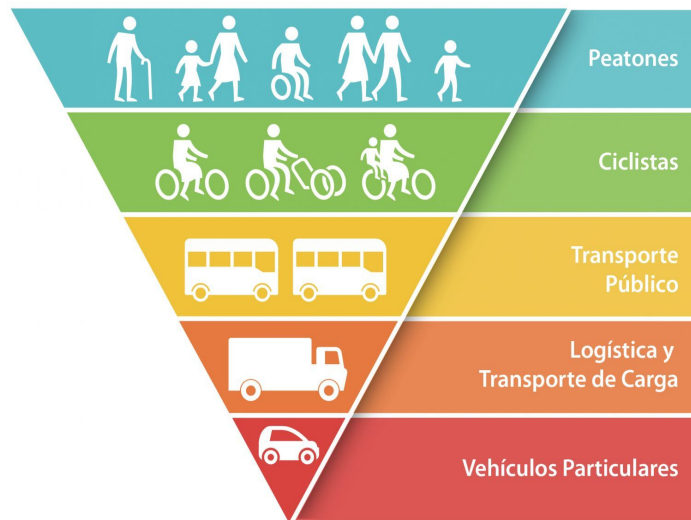
Manual de Señalización

- **Ciclo-infraestructura / vías ciclistas:** Espacios **reservados exclusivamente para la circulación de bicicletas.**
- **Dada la evidente fragilidad de los ciclistas frente a los vehículos motorizados, su tránsito debe realizarse en vías que les brinden seguridad, siguiendo la normatividad colombiana.**

Guía Cicloinfraestructura

- **Distinguir adecuadamente el espacio destinado al tránsito de bicicletas es esencial para evitar o minimizar los conflictos con los demás usuarios de la vía, sean peatones o vehículos motorizados. (...)** bastará con una demarcación básica o por lo contrario **puede ser conveniente (...)** optar por elementos que protegen o evitan la invasión de la vía ciclista por vehículos motorizados.

Normatividad distrital



Fuente: Plan Integral de Movilidad de la Municipalidad de Santiago.

Plan de Desarrollo Distrital busca “La promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorrutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región.”

Plan de Ordenamiento Territorial en el “**Artículo 154. Estrategia de Calles Completas y franjas funcionales de la Red Vial...2. Franjas de ciclo infraestructura.** Son áreas continuas que permiten la circulación de bicicletas, patinetas u otros vehículos de micromovilidad. En condiciones especiales y bajo justificación técnica se podrá considerar una velocidad de hasta 25 km/h, cuando las condiciones de la ciclo infraestructura, seguridad vial y de las zonas adyacentes sean adecuadas. En esta franja está prohibido el tránsito de motocicletas y vehículos automotores.”

Los peatones y los ciclistas son los actores viales más vulnerables en las vías.

Tránsito tipologías vehiculares

Pueden transitar



Bicicleta



Bicicleta de pedaleo



Patineta

No pueden transitar



Ciclomotor/Moped/
Motociclo



Ciclomotor
de pedales



Moto



Tricimoto



Cuadriciclo

Resolución SDM 137609 de 2023

Antecedente: Resolución MT 160 de 2017 - Compilada Única de Tránsito

Definición tipologías vehiculares: ciclomotor/Motociclo/Moped; tricimoto y cuadr ciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía.

Exige: (veh. fabricados o importados 2 feb/17) RUNT / SOAT / RTM / Licencia de Tránsito; Licencia de conducción (AI)

Condiciones de circulación: óptimas condiciones mecánicas; tránsito por centro del carril; restricción en ciclorutas, aceras, ciclovías y andenes; uso de casco; chaleco refractivo.

Facultad SDM: “(...) ni por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban”.

Resolución SDM 137609 de 2023. Restricción de circulación en **carriles preferenciales** y **vías troncales del SITP**



- Norma base nación: exigencias diferentes establecidas previamente.
- Propósito: Evitar riesgo de siniestralidad asociada al transporte de carga y transporte público estrechamente ligados a la diferencia de masas y a los puntos ciegos.

Ley 2486 de 2025

Vehículos eléctricos livianos de movilidad personal urbana VELMPU

Ministerio de Transporte

1. Características y especificaciones técnicas del vehículo y de circulación en la ciclo-infraestructura.
2. Condiciones y características técnicas para que el vehículo pueda transportar de forma segura a más de una persona y su tránsito.
3. Uso con fines recreativos y deportivos.
4. Tránsito por fuera del perímetro urbano.
5. Características técnicas de los cascos de seguridad.
6. Características de las prendas retrorreflectivas de identificación.
8. (sic) Características técnicas de los sistemas de frenado.

1 año posterior a la sanción de la ley

Entes territoriales

1. Tramos específicos de la ciclo-infraestructura en los que no esté permitida la circulación de los VELMPU, por razones de seguridad vial, operativas o de diseño.
2. Uso con fines recreativos y deportivos de los VELMPU, como su tránsito por fuera del perímetro urbano.



Gracias

Imágenes / SDM

